REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 188 /23

Rawson (Chubut), 24 de octubre de 2023

<u>VISTO</u>: El Expediente Nº 39964, año 2021, caratulado: "MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO – S/RENDICION DE CUENTAS SAF 67 FF 111, 308, 309, 316, 341, 503 – EJERCICIO 2021";

CONSIDERANDO: Que, mediante Informe Nº 49/23 F.7, la Relatora Fiscal de la Fiscalía Nº 7 da cuenta que el organismo ha dado cumplimiento parcial a lo solicitado mediante la Nota Nº 143/22 F. 7, quedando sin responder el punto 4).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 7, resultan responsables de la contestación el Ex Director General de Administración, Sr. Juan Carlos Flores, la actual Directora General de Administración, Sra. Adriana Agostina Fernández, la Directora de Administración, Sra. Karina Armango y la Tesorera Sra. Nora de Pablo.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio: el Ex Director General de Administración, Sr. Juan Carlos Flores, la actual Directora General de Administración, Sra. Adriana Agostina Fernández, la Directora de Administración, Sra. Karina Armango y la Tesorera Sra. Nora de Pablo, a dar cumplimiento a lo solicitado en el punto 4) de la Nota N° 143/22 F.7, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES